



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL
SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN
DE HECHO; EXPEDIENTE N° 00962-2015-0-0501-JR-
FC-02; DISTRITO JUDICIAL AYACUCHO -
AYACUCHO, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

BERROCAL LAPA, MAYBI

ORCID: 0000-0002-9146-9247

ASESOR

Mg. CHECA FERNÁNDEZ, HILTON ARTURO

ORCID: 0000-0003-3434-1324

LIMA - PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Berrocal Lapa, Maybi

ORCID 0000-0002-9146-9247

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Lima, Perú

ASESOR

Mg. Checa Fernández, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

JURADO

Dr. Paulett Hauyon, David Saul

ORCID ID: 0000-0003-4670-8410

Presidente

Mg. Aspajo Guerra, Marcial

ORCID ID:0000-0001-6241-221x

Miembro

Mg. Pimentel Moreno, Edgar

ORCID ID: 0000-0002-7151-0433

Miembro

FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. Paulett Hauyon, David Saul

Presidente

Mg. Aspajo Guerra, Marcial

Miembro

Mg. Pimentel Moreno, Edgar

Miembro

Mg. Checa Fernández, Hilton Arturo

Asesor

AGRADECIMIENTO Y/O DEDICATORIA

Primeramente, a Dios por permitirme darme la vida y salud, a mi familia por sus apoyos incondicional que me brindan día a día en desarrollo de trabajo de investigación y a todas las personas que siempre están allí brindándome fortaleza en mi formación profesional.

Maybi Berrocal Lapa

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a dios, por iluminar mi mente, a mi familia por su apoyo en este proyecto y a la universidad por las oportunidades que me brindo en este proyecto de investigación.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema de investigación: ¿Cuál es la caracterización del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021?. El objetivo general fue Determinar las características del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021. En la parte de la metodología, el tipo de investigación cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, diseño transversal, no experimental y retrospectivo. La unidad de análisis fue el expediente judicial, que he seleccionado mediante muestreo, los resultados dan fuente que el proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021. Los resultados que se obtuvo de las características del proceso como es la claridad de las resoluciones judiciales se cumplió con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes con el ordenamiento jurisdiccional. Se llegó a la conclusión que las características del proceso todos con muy importantes para el cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan del debido proceso.

Palabras claves: Causal, Divorcio, Motivación, Matrimonio, separación de hecho y tenencia

ABSTRACT

The investigation had as a research problem: What is the characterization of the judicial process on Divorce due to Factual Separation; File N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Judicial District Ayacucho - Ayacucho, 2021?. The general objective was to determine the characteristics of the judicial process on Divorce for Factual Separation; File N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Ayacucho Judicial District - Ayacucho, 2021. In the part of the methodology, the type of qualitative research, descriptive exploratory level, cross-sectional, non-experimental and retrospective design. The unit of analysis was the judicial file, which I have selected by means of sampling, the results give a source that the judicial process on Divorce due to Factual Separation; File N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Ayacucho Judicial District - Ayacucho, 2021. The results obtained from the characteristics of the process, such as the clarity of the judicial decisions, were complied with the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters with the jurisdictional order. It was concluded that the characteristics of the process are all very important for compliance with the deadline, application of clarity in judicial decisions and the conditions that guarantee due process.

Key words: Causal, Divorce, Motivation, Marriage, de facto separation and possession

CONTENIDO

1. TITULO DE LA TESIS	i
2. EQUIPO DE TRABAJO	ii
3. FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR	v
4. AGRADECIMIENTO Y/O DEDICATORIA	vi
5. RESUMEN	viii
6. CONTENIDO	x
7. ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS.....	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	5
2.2. Antecedentes.....	5
2.1.1 Antecedentes internacionales	5
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	8
2.1.3 Antecedentes Locales.....	11
2.3. Bases teóricas de la investigación.....	13
2.1.4 Bases teóricas de tipo procesal.....	13
2.1.5 Bases teóricas de tipo sustantivo.....	24
III. HIPÓTESIS.....	28
3.1. Hipótesis General.....	28
3.2. Hipótesis Específicas.....	28
IV. METODOLOGÍA.....	29
4.1. El tipo de investigación.....	29
4.2. Nivel de investigación.....	30
4.3. Diseño de la investigación.....	31

4.4.	Población y muestra.....	32
4.5.	Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	33
4.6.	Técnicas e instrumento de recolección de datos	35
4.7.	Plan de análisis.....	36
4.7.	Matriz de consistencia lógica	37
4.8.	Principios éticos.....	40
V.	RESULTADOS.....	41
5.1.	Resultados	41
5.2.	Análisis de los resultados	44
VI.	CONCLUSIONES.....	46
6.1.	Conclusiones	46
VII.	RECOMENDACIONES.....	47
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	48
	Anexos	52
	Anexo N° 01: Cronograma de actividades.....	52
	Anexo N° 02: Presupuesto.....	53
	Anexo N° 03: Evidencia para acreditar la pre existencia del objeto de estudio.....	54
	Anexo N° 04: Declaración de compromiso ético.....	65

ÍNDICE DE TABLAS Y CUADROS

Cuadros 1:Matriz de consistencia	38
Cuadros 2:Debido proceso Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02,Distrito Judicial Ayacucho.....	41
Cuadros 3:Cumplimiento de plazos Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial.....	42
Cuadros 4:: Calidad en el contenido de las resoluciones Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02..	43

I. INTRODUCCIÓN

Este presente proyecto de investigación se desarrolló sobre Caracterización del Proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

En este trabajo de investigación se estudió con la línea de investigación consistió instituciones jurídicas de derecho público y privado en el Perú de la carrera de profesional de derecho de universidad católica los ángeles de Chimbote – ULADECH católica, también trabajamos con el Manual de Interno de Metodología de la Investigación y el Manual de Normas APA, con el fin de entrar a fondo de los diversos fenómenos de investigación en parte de derecho.

Siendo la línea de investigación instituciones jurídicas de derecho público y privado en el Perú, es muy importante llegar a fondo con el análisis del funcionamiento de las instituciones jurídicas de derecho público y privado a nivel nacional, internacional y local.

Internacional

Las instituciones jurídicas de derecho público se basan en las normas, para el buen funcionamiento del estado y desarrolla con el objetivo de cumplir con las atribuciones que al estado le corresponde.

Tenemos en Ecuador según Castro, Masache y Durán (2019). “Es un grupo de normas que tienen como función la de regular todas aquellas actividades que ejecuta el Estado con respecto a sus funciones soberanas y las

relaciones de éstas con los habitantes. En él, es el Estado quien tiene privilegio ante las demás personas o instituciones”.

Tenemos a Ivinsky (2017). “El Derecho Público es el conjunto de preceptos jurídicos destinados a la tutela o defensa del ser humano y al cumplimiento de los intereses generales de la comunidad. Esta definición no solo expresa el orden normativo regulatorio, además establece el carácter protector del Estado ante los intereses sociales”.

Nacional

Las instituciones jurídicas de derecho público se basan en la administración de las normas para el bienestar del estado y las relaciones que tiene entre estados.

El estudio de Valdez, (2020). “manifiesta que la rama del Derecho Civil, pertenece a la rama del Derecho Privado, mismo que regula las relaciones jurídicas entre los particulares”.

Según Correa, (2017). “El derecho público también, puesto que las normas que estudia, rigen las relaciones que vinculan a los particulares con el Estado, en aplicación de la denominada justicia distributiva”.

El problema de investigación tenemos de la siguiente manera:

¿Cuál es la caracterización del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021?

Objetivo general:

Determinar las características del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

Objetivos específicos:

Identificar las características del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

Describir las características del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

Justificación de la investigación

Con la realización de este proyecto se justifica, la intención de establecer las características de proceso judicial sobre Divorcio por la Causal de Separación de Hecho, con el fin de proteger la familia. La aplicación de la investigación se justifica con la obtención de aportar más ideas que puedan ayudar en la administración de justicia. Con este proyecto de investigación al estudiante, le ayudará fortalecer su formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional.

En la parte de la metodología se ha puesto en conocimiento: 1.- La unidad de análisis, se trata de un juicio legal argumentado. 2.-las técnicas que se usaran en la recolección

de dichos datos y luego el análisis de contenido y el instrumento que se utilizara. 3.- la recolección y plan de análisis de datos para la identificación de los datos solicitados que son los objetivos y las bases teóricas de proyecto de investigación para asegurar su asertividad.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Tesis de Javier (2014), titulado “Daño moral en el divorcio en Argentina tenemos de la siguiente manera: El objetivo que se tiene de esta investigación es describir las características del proceso sobre la reparación del daño moral como consecuencia del divorcio. Se utilizó la metodología en presente trabajo de investigación los son las descriptiva que con la investigación describe las características del proceso de estudio. Se llegó a la conclusión de establecer el igualitario entre el varón y la mujer no hacerse daño dentro del matrimonio, si ya no funciona el matrimonio llegar a un acuerdo de divorcio”.

En tesis de Delgado (2015). “Responsabilidad Civil Originada Por El Divorcio Sanción.

El objetivo general es Demostrar la necesidad de incorporar la responsabilidad civil originada por el divorcio sanción al Código de Familias y Proceso Familiar vigente, **Objetivos Específicos** es Explicar los factores jurídico, sociales, culturales y económicos que originan el divorcio en la realidad boliviana y paceña y las consecuencias para el cónyuge víctima y la familia, Describir las bases jurídicas - doctrinarias que fundamentan las tesis divorcista y antidivorcista, Elaborar un diagnóstico y las interpretaciones del fenómeno jurídico social del divorcio en el tribunal departamental de Justicia de La Paz y Plantear un anteproyecto de ley que permita la incorporación de la

responsabilidad civil originada por el divorcio sanción al Código de Familias y Proceso Familiar vigente. La **investigación se justifica**, porque siendo que ha existido de manera recurrente el aporte investigativo en el área del derecho en la Facultad de Derecho y Cs. Políticas de la UMSA, en el sentido de alentar el divorcio remedio. Es necesario trabajar en aportar desde el enfoque antidivorcista y de tratar de evitar que el divorcio remedio pueda seguir creciendo en número en la realidad boliviana, considerando sólo las ventajas que reporta al cónyuge que lo solicita dejando de lado el interés del otro cónyuge y de la familia afectada. Este trabajo académico argumenta a favor de evitar mayores divorcios y que se los siga planteando y concluyendo con tanta facilidad. Su aporte radicará también en describir la realidad del divorcio en Bolivia y de los efectos negativos que causa en los miembros de la familia. **Se concluyó** de la siguiente manera Se han explicado ampliamente los factores jurídicos, sociales, culturales y económicos que originan el divorcio en la realidad boliviana y paceña y las consecuencias para el cónyuge víctima y la familia. Estableciéndose principalmente que, de acuerdo a los datos cualitativos y cuantitativos desarrollados en la investigación académica, la estructura económica, la realidad social es cada vez más angustiante de manera gravitante en la debilidad de los valores espirituales, morales haciendo que estos cedan terreno cada vez más a otros factores, lo que trae como resultado una crisis profunda en la familia boliviana”.

Tenemos su tesis de Piza, (2018). “El Divorcio Por Voluntad Unilateral, COSTA RICA – 2018. **El objetivo general** de esta investigación es Analizar las consecuencias de la legislación vigente que no permite el divorcio por voluntad unilateral, con

el fin de demostrar la transgresión del principio de autonomía de la voluntad en el régimen de divorcio costarricense, con miras a establecer un régimen de divorcio unilateral que respete la libre determinación de los cónyuges, **objetivos específicos** tenemos Mostrar el desarrollo y evolución de los conceptos de familia y matrimonio, Explicar las distintas causales que rigen actualmente el régimen de divorcio costarricense, Detallar las consecuencias el régimen causalista de divorcio para el núcleo familiar y Examinar los alcances del principio de autonomía de la voluntad en el marco del derecho de familia. La **Metodología** de esta investigación, se ejecutarán distintas actividades que permitan cumplir con los objetivos propuestos. Se plantearán hipótesis de carácter falseable sobre la posibilidad de instaurar un sistema incausado de divorcio y un análisis de las ventajas o desventajas de este régimen. Al mismo tiempo, se analizará el quehacer de los órganos jurisdiccionales competentes en materia de familia, mediante la búsqueda bibliográfica en bibliotecas virtuales internacionales con las que esté asociado el sistema de bibliotecas de la Universidad de Costa Rica, además de la adquisición de libros comercializados. **Se concluyó** que el matrimonio y la familia tradicionalmente entendidos son instituciones muy arraigadas en la sociedad costarricense. Al punto que la Constitución recoge ambos institutos en los artículos 51 y 52. De ahí la calificación de “la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad” y del reconocimiento del matrimonio como “la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges”.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

El trabajo de tesis de Arca (2017) titulado sobre: “Proceso de Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial y Prestación de Pensión Alimenticia en el Expediente N° 00004-2014-0-2601-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Tumbes, de la Ciudad de Tumbes, 2017. El **objetivo general** de investigación es: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre declaración judicial de paternidad extramatrimonial y prestación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00004- 2014-0-2601-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes; 2017. Asimismo, los **objetivos específicos** relacionados con cada parte de la sentencia los cuales son: Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, Determinar, la calidad de parte resolutive, con énfasis en el principio de congruencia y la descripción de la decisión. **La tesis se justifica** porque partimos de la observación, análisis y sana crítica de las sentencias de primera y segunda instancia para determinar qué calidad tienen, y con ello contribuir a la mejora continua de las decisiones judiciales. Además de ello, encontramos que en un sentido más amplio se parte de la observación de la realidad nacional en el cual se evidencia que la sociedad reclama “Justicia”, expresión que se puede transmitir en una solicitud de intervención inmediata de parte de las autoridades frente a hechos que día a día trastocan el orden jurídico

y social, generando una corriente de opinión no necesariamente favorable en relación al tema confianza en el manejo de la administración de justicia en el Perú, pues queda demostrado que la sociedad cataloga la actuación del Poder Judicial como mala y muy mala; pues el tiempo que se tarda en resolver un litigio es sumamente excesivo, por tanto deviene en ineficiente. En la **metodología** es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestra fue tomada de un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente”.

En trabajo de Quevedo, (2015). Titulada “El Adulterio Como Causal De Divorcio En El Perú Vs La Tutela Jurisdiccional Efectiva, distrito judicial de Trujillo – 2015. Objetivo general de esta investigación es Determinar de qué manera la falta de criterios para demostrar el adulterio como causal de divorcio en el Perú, incide en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del cónyuge agraviado, objetivo específico tenemos Explicar cuándo procede el divorcio por causal de adulterio en

el Perú, Analizar el contenido y alcance del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y Proponer un cambio genérico a la causal de adulterio. La justificación consistió de la presente investigación encuentra su justificación teórica en la Teoría del Divorcio Sanción, dónde se busca al cónyuge culpable y se le aplican sanciones. En ese sentido, la investigación va a permitir a los estudiantes y diversos operadores del derecho en conocer cuáles son los criterios mediante los cuales se va a poder demostrar la causal de adulterio y como la falta de éstos, incide en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del cónyuge agraviado. Es por ello, que en el presente trabajo se busca aportar al ámbito nacional un trabajo que goce de sustento práctico y teórico; además de proponer un cambio genérico a la norma que permita una mejor aplicación sobre el tema planteado. Finalmente, se pretende que, a nivel académico, básicamente en las escuelas de Derecho y en especial en los cursos de Derecho de Familia, se puedan conocer con mayor profundidad, los criterios para demostrar el adulterio como causal de divorcio en nuestro ordenamiento jurídico peruano”.

En su tesis de Saldaña, (2016). “Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho En El Expediente N° 01730-2009-0-2501-Jr-Fc-01. Distrito Judicial Del Santa – Chimbote - 2016. Tuvo como **objetivo general**, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 01730-2009-0-2501-JR-FC-01 del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, objetivo específico es Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de la

partes, Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos y el derecho y Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión. En la metodología es de tipo, cuantitativo cualitativo; nivel exploratorio descriptivo; y diseño no experimental; retrospectivo, y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: mediana, mediana y mediana; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y alta. En conclusión, los resultados revelaron que la calidad de la sentencia de primera y de segunda instancia, fueron de rango mediana y alta, respectivamente.

2.1.3 Antecedentes Locales

Trabajo de investigación de Ataupillco (2016) “Divorcio por Causas de Separación de Hecho, El objetivo es trabajo de investigación Determinar el porcentaje de los componentes de las sentencias de divorcio sobre separación de hecho que refleja a la familia matrimonial incompleta. Objetivos específicos: Determinar el porcentaje del componente referido al plazo en las sentencias de divorcio sobre separación de hecho que refleja a la familia matrimonial incompleta. Determinar el porcentaje

del componente referido a la obligación alimentaria en las sentencias de divorcio sobre separación de hecho que refleja a la familia matrimonial incompleta. Determinar el porcentaje del componente referido a la disolución del vínculo matrimonial en las sentencias de divorcio sobre separación de hecho que refleja a la familia matrimonial incompleta. En lo metodológico se ha tomado en cuenta lo que es unidad de análisis, porque el proceso es judicial, el muestreo no probabilístico y las técnicas que se aplicó en recolección de datos. En el uso de la patria potestad, quien ejerce la mayoría es la madre sea demandante o demandada con hijos menores de edad. Una gran cantidad considerada, tienen hijos mayores de edad, por otro lado, un porcentaje minoritario son perjudicados los hijos menores de edad. En las indemnizaciones son pocas las partes que obtienen o logran la indemnización ya sea por daño moral o daño personal y los casos no indemnizables son 75% refleja que las parejas se separaron de manera voluntaria. Y que producto de la separación de hecho si está reflejando a una familia matrimonial incompleta, a falta de uno de los cónyuges en el hogar”.

En su tesis de Yaure, (2019): “Calidad De Sentencias De Divorcio Por Causal Expediente N° 01209-2015-0-0501-Jr-Fc-02 Distrito Judicial De Ayacucho – Huamanga 2019, el objetivo general Analizar la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia, sobre Divorcio por Causal, en el expediente N° 01209-2015-0-0501-JR-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho 2019 y así mismo los objetivos específicos son: Analizar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia en su parte expositiva, considerativa y

resolutiva. 15 —Asimismo, el presente proyecto de tesis se justifica porque va a contribuir a gestar una iniciativa de cambio, servirá de referencia para la solución de otros casos, va dirigido también a la retroalimentación de los Magistrados, los administrados y los estudiantes de Derecho y finalmente el análisis de investigación se justifica en el Artículo 139° inciso 20 de la Constitución Política del Perú. Finalmente se ha utilizado la siguiente metodología: Tipo de investigación- Básica Pura y Fundamental, Diseño de investigación: no experimental, transversal y retrospectivo, mientras que el Nivel de investigación explicativo o causal”.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.1.4 Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1.La jurisdicción

La jurisdicción, se entiende como el cargo público, desarrollada por sujetos públicos con facultad de conducir a la justicia de acuerdo está plasmado en ley.

“La jurisdicción como la función pública que ejercen órganos del Estado independientes o autónomos, a través del proceso, para conocer de los litigios o las controversias que les planteen las partes y emitir su decisión sobre ellos; así como para, en su caso, ordenar la ejecución de tal decisión o sentencia”. (Ovalle, 2016, p.133).

Es la facultad jurídica que les confiere a los magistrados para ejercer el cargo público de dirigir la justicia a nombre el estado dentro de su especialidad y competencia que debe señalada por ley. “la competencia es una parte de la jurisdicción que corresponde en

concreto a cada órgano jurisdiccional singular, según ciertos criterios a través de los cuales las normas procesales distribuyen la jurisdicción entre los distintos órganos ordinarios de ella”.

Según García (2016). la jurisdicción hace referencia a la actividad encadenada a la actuación del derecho positivo mediante la aplicación de la norma general al caso concreto. (p.64).

La jurisdicción es donde lo va ser designar según su especialidad.

➤ **Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción**

Tenemos a Bautista (2006) que nos hace referencia que los “principios son como directivas o líneas de matrices, dentro de las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, se afirma que por los principios cada institución procesal se vincula a la realidad social en la que actúan o deben actuar, ampliando o restringiendo la esfera o el criterio de su aplicación”.

➤ **El principio de la cosa juzgada**

Este principio viene a ser el que impide que las partes de dicho conflicto vuelvan al mismo proceso.

➤ **El principio del derecho de defensa**

El principio del derecho de defensa es fundamental en el ordenamiento jurídico, con este principio se protege el debido proceso.

➤ **El principio de la motivación de la resolución judicial**

Este principio resalta en la información del ejercicio de la función jurisdiccional y el derecho fundamental de los jueces que estén a cargo, puesto que garantizan el derecho a la defensa y la administración de justicia.

2.2.1.2.La Competencia

La competencia forma parte de la jurisdicción que tiene que ser preciso con su parte territorial. Rocco (1969) confirma: “la competencia es una parte de la jurisdicción que corresponde en concreto a cada órgano jurisdiccional singular, según ciertos criterios a través de los cuales las normas procesales distribuyen la jurisdicción entre los distintos órganos ordinarios de ella” (p.78).

2.2.1.3.Acción

La acción es el poder judicial que tiene un sujeto derecho a ir a los órganos jurisdiccionales para solicitar su petición y para hacer valer sus derechos toda persona.

Tenemos a ovalle (2016) afirma: “la acción como el derecho subjetivo procesal que se confiere a las personas para promover un proceso ante el órgano jurisdiccional, obtener una sentencia de este sobre una pretensión litigiosa y lograr, en su caso, la ejecución coactiva de la sentencia. Este derecho de promover un juicio o proceso comprende tanto el acto de iniciación del proceso (la imputación en el derecho procesal penal, o la demanda en las demás disciplinas procesales), los actos que correspondan a la parte actora o a la parte acusadora para probar los hechos y demostrar el fundamento jurídico de su pretensión, así como para impulsar el proceso hasta obtener la sentencia

y eventualmente su ejecución. Este derecho también incluye los actos de impugnación de las actuaciones o las resoluciones adversas a los intereses del actor”.

La acción es reclamar de toda persona ante el poder judicial ellos tienen la obligación de atender la petición concreta.

- **Clasificación de la acción**

Según Ovalle (2016). “Las acciones meramente declarativas son aquellas a través de las cuales la parte actora pide al juzgador una sentencia que elimine la incertidumbre en torno a la existencia, inexistencia o modalidad de una relación jurídica. Las acciones constitutivas son aquellas por medio de las cuales la parte actora demanda del juzgador una sentencia en la que se constituya, modifique o extinga una relación o situación jurídica sustantiva. A través de las acciones de condena, la parte actora solicita al juzgador una sentencia en la que ordene a la contraparte llevar a cabo una conducta determinada. Las acciones ejecutivas son aquellas a través de las cuales el actor pretende una resolución que ordene la realización coactiva de un derecho reconocido en un título ejecutivo. Las llamadas acciones cautelares son aquellas por las que la parte actora solicita al juzgador una resolución para que se protejan, de manera provisional y hasta en tanto se dicte la sentencia definitiva en el proceso de conocimiento, las personas, los bienes o los derechos que serán objeto de este último”.

2.2.1.4. El proceso

Es un conjunto de actos procesales por sujetos procesales dentro de ello encontramos los órganos auxiliares y juez para hacer el debido proceso.

Tenemos a Gómez (2012). “Es un conjunto complejo de actos del Estado como soberano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial, actos todos que tienden a la aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo. La palabra proceso proviene del latín processus que significa acción de ir hacia delante. El proceso jurídico es una serie de actos que se suceden regularmente en el tiempo y se encuentran concatenados entre sí por el fin u objeto que se quiere realizar con ellos”.

El proceso tiene la finalidad de cumplir dirigir el proceso en su territorialidad a fin de llegar resolver el conflicto brindando garantías en su jurisdicción de manera parcialmente.

2.2.1.5. Funciones del proceso

Según su opinión de Alvarado (2011): cumple una doble función:

- Privada: “El instrumento que tiene todo individuo en conflicto para lograr una solución (en rigor, resolución) del Estado, al cual debe ocurrir necesariamente - como alternativa final si es que no ha logrado disolverlo mediante una de las posibles formas de autocomposición”.
- Pública: Es la garantía que otorga el Estado a todos sus habitantes en contrapartida de la prohibición impuesta respecto del uso de la fuerza privada. Para efectivizar esta garantía, el Estado organiza su Poder Judicial y describe a priori en la ley el método de debate, así como las posibles formas de ejecución de lo resuelto acerca de un conflicto determinado”.

El proceso cumple las siguientes funciones:

➤ **Interés individual e interés social en el proceso**

El juicio, es obligatoriamente teleológica, porque es esencialmente para solucionar conflictos que las partes se someten al órgano de la jurisdicción.

En el entendimiento del proceso tiene que ser para satisfacer las pretensiones de las partes así queden satisfechos con la justa justicia que se lleva en cada caso y darles razón a las partes.

2.2.1.6.El debido proceso formal

Es el derecho fundamental natural que todo ser humano tiene esa condición que se cumplan ciertas condiciones para llevarse a cabo la adecuada defensa de las dos partes, que le permite pretender un juzgamiento justo.

Su opinión de Alvarado (2011). “Que nos explica que la doctrina en general se ha abstenido de definir en forma positiva al debido proceso, haciéndolo siempre negativamente: y así, se dice que no es debido proceso legal aquél por el que por ejemplo se ha restringido el derecho de defensa o por tal o cual otra cosa. Esto se ve a menudo en la doctrina que surge de la jurisprudencia de nuestros máximos tribunales”.

Para Águila (2013): “Debe entenderse por Debido Proceso Formal a aquel derecho fundamental continente. Esto es, comprende las garantías de juez natural, contradictorio, plazo razonable, motivación de resoluciones, pluralidad de instancias”. (p.29)

Al respecto en el proceso se debe cumplir las formalidades que deben cumplir en proceso y los plazos.

➤ **Elementos del debido proceso**

Ningún individuo tiene que ser descaminada de la autoridad establecida por la ley, ni doblegada a una forma distinta.

➤ **Intervención de un Juez independiente, responsable y competente.**

En este sentido el juez tiene que ser comprometido, justo y autónomo en sus decisiones tomadas en la sentencia. Aguila(2013) confirma:

Un Juez debe ser responsable, porque su actuación tiene niveles de responsabilidad y, si actúa arbitrariamente pueden sobrevenirle responsabilidades penales, civiles y aún administrativas. El freno a la libertad es la responsabilidad, de ahí que existan denuncias por responsabilidad funcional de los jueces (p.61).

El magistrado debe ser justo, comprometido con el caso que debe desarrollar con responsabilidad.

➤ **Emplazamiento válido.**

Se emplaza al demandado para pueda asistir, si quiere, defenderse en la audiencia haciendo llegar una contestación de demanda si pueden pasar a la segunda instancia.

“El ejercicio del derecho a la defensa, la omisión de estos parámetros implica la nulidad del acto procesal, que necesariamente el Juez debe declarar a efectos de salvaguardar la validez del proceso”.

➤ **Derecho a ser oído o derecho a audiencia**

Las partes obtiene que ser oídos en la fundamentación del proceso para así tomar la decisión correcta el juez competente que le permite defenderse en la audiencia al demandado, si no fuera así puede condenarse sin razones expuestas.

➤ **Derecho a tener oportunidad probatoria.**

Es el conjunto del juicio por que los medios probatorios originan convicción judicial, establecen su sentencia de acuerdo fue demostrado los medios probatorios en sala de juzgamiento. Si no se siguiera el procedimiento afectaría el debido proceso.

➤ **Derecho a la defensa y asistencia de letrado**

El debido proceso tiene que ser con una asistencia y defensa por un letrado, para así tener derechos y el debido proceso. Cajas (2008) tenemos:

Esta descripción concuerda con la prescripción del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: que establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, pero en todo caso con sujeción a un debido proceso. (p.45)

Todas las personas tenemos derecho la tutela jurisdiccional y al debido proceso en nuestra problemática.

➤ **Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente**

El fallo del magistrado competente tiene que ser motivada y especificada con una congruencia por que tomo tal decisión el juez para resolver la controversia.

De que no hubiera motivación en tal resolución, el juez estaría tomando facultades en exceso más de lo debido, sería la ilegalidad de poder.

2.2.1.7. El proceso civil

El proceso civil es una agrupación de normas legales que constituyen, una conjunta relación con el demandado y el demandante y los ejecutores en el derecho. Alzamora (s.f) afirma:

El proceso civil, “es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan” (p.14)

El proceso civil es medio dirigido a un fin de llegar a una solución de proceso.

2.2.1.8.El Proceso de conocimiento

El proceso tiene que llegar a una solución en los asuntos discutidos dentro del ámbito del proceso entre las dos partes. Zavaleta (2002) considera:

“Es el proceso patrón, modelo o tipo del proceso civil, en donde se ventilan conflictos de intereses de mayor importancia, con trámite propio, buscando solucionar la controversia mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada que garantice la paz social.”

Tiene como objetivo llegar a la aplicación de ley en el caso concreto del conflicto.

2.2.1.9.Los puntos controvertidos

El acuerdo de los puntos discutidos son aquellas respuestas del medio probatorio que dan las partes. Hinostroza (2012) tenemos:

Razón de que el artículo 476 del código procesal civil señala que el proceso de conocimiento se inicia con la actividad regulada en la sección cuarta de dicho código postulación del proceso, sujetándose a los requisitos que allí se establecen para cada acto, conviene tener presente que prescribe dicho código respecto de la fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio. (p.89)

En este artículo está estipulado la fijación de los puntos convertidos y medios probatorios de las partes.

2.2.1.10. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos discutidos formalizados en el “Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021”

- 1) Determinar si ha existido separación de hecho ininterrumpido por 4 años.
- 2) Determinar si hay interés de las partes de retomar la relación conyugal.

2.2.1.11. La prueba

La prueba es una de los medios idóneos para saber cómo sucedieron los hechos así para determinar la realidad que pasaron en ese hecho, no determinar por dichos.

Tenemos Gómez (2015): “La Prueba es la verificación de las afirmaciones formuladas en el proceso, conducentes a la sentencia. Que esa verificación ha de efectuarse en el proceso o ha de incorporarse a él, resulta naturalmente del carácter procesal o judicial de la prueba; que ha de ajustarse a normas de procedimiento, es lo que caracteriza esta prueba y le da un sentido jurídico”. (p.306)

La prueba es un medio para saber con claridad los hechos ocurridos en ese conflicto del proceso.

2.2.1.12. Los fallos judiciales

Su opinión de Ovalle (2016): “Las resoluciones judiciales son los actos procesales por medio de los cuales el órgano jurisdiccional decide sobre las peticiones y los demás actos de las partes y los otros participantes. La resolución judicial más importante en el proceso es la sentencia, en la que el juzgador decide sobre el litigio sometido a proceso. Pero el juzgador emite resoluciones judiciales no solo cuando dicta la sentencia, sino también cuando provee sobre los diversos actos procesales de las partes y los demás participantes durante el desarrollo del proceso. A esta segunda clase de resoluciones judiciales se les suele denominar autos” (p.314)

➤ **Decretos**

Estos fallos legales, su propósito es excitar el juicio y no requieren motivación, son de mero trámite.

➤ **Autos**

Por este medio idóneo el juez resuelve o lo rechaza la demanda, esta resolución se necesitan una adecuada motivación del magistrado que expide.

➤ **La sentencia**

Con la sentencia se llega a un fin del proceso de resolver la controversia entre las partes que lleva acabo el juez. “Son aquellas que ponen fin a un conflicto mediante una decisión, fundamentada en el orden legal vigente”.

2.2.1.13. Los medios impugnatorios en el proceso civil

Lo impugnatoria hace estudio a los instrumentales de órgano procesal para reclamar los actos procesales. “La impugnación se involucra en el estudio de los instrumentos que otorgan el ordenamiento procesal para impugnar los actos procesales, es el llamado vicio de actividad y que consiste en la omisión de formalidades procesales. Se trata pues de un incumplimiento del juez, que tiene la obligación de ajustar su actividad, su conducta, a las normas del derecho procesal, es el llamado vicio de juicio, que consiste en el error del juez al aplicar el derecho sustancial para resolver la controversia en la sentencia”. (p.67)

La impugnación es un acto de instrumento de las partes para solicitar al juez para que puede analizar de nuevo el acto procesal.

2.1.5 Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.1.14. Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue el divorcio por causal de separación de hecho (Expediente N° 00962-2015-xxx-xx-xx-xx; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2020).

Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el divorcio

2.2.1.15. El matrimonio

El matrimonio es la unión de una mujer y un varón con el fin de vivir juntos y procrear, es una institución importante dentro del matrimonio protege a los miembros de esta familia y también es la disposición de la colectividad, al crear un lazo de vínculo entre personas.

Para Carrillo (2015): “El Matrimonio es precisamente la palabra que sirve para designar la unión estable y comprometida entre un hombre y una mujer. Y, en efecto, la perspectiva del matrimonio siempre ha presupuesto la existencia de un varón y una mujer, y de esto hasta la historia nos da alcance Por lo que nos da una noción para afirmar que el matrimonio es la unión, por decir constante en el cual los esposos tienen un compromiso, donde se presupone la existencia del varón y mujer”.

Tenemos Rodríguez (2017). “El matrimonio conlleva a pensar que implica convivencia, comunidad de vida personal y patrimonial, las cuales se plasman legalmente como uno de los principales derechos y obligaciones que se originan del acto matrimonial. Implica que los cónyuges deban hacer una vida en común, compartirse, entregarse ambos a fin de conseguir la integración de la familia basada en vivencias”.

2.2.1.16. Sociedad de Gananciales

La sociedad de gananciales comienza en el instante que se casan dos personas de distinto sexo para formar una familia. Rodríguez (2017):

“En el régimen de la comunidad universal de bienes y deudas, la sociedad conyugal se convierte en el titular único de un solo patrimonio. No existen patrimonios de los cónyuges, pues el patrimonio del hombre y la mujer, antes de casados e independientes hasta el momento de contraer matrimonio, se fusionan a raíz de éste en uno solo, no importando la causa o la época en que los bienes fueron adquiridos, o contraídos las deudas”. (p.12)

“La sociedad de gananciales constituye una comunidad de bienes que doctrinariamente en nuestro medio es concebida de acuerdo a los principios de la comunidad germánica, conocida también como propiedad de mano en común” (Canales 2013, p. 88).

En el momento que contraen matrimonio se hace efecto la sociedad de gananciales con una inscripción en registros.

2.2.1.17. Patria potestad

La patria potestad es ejercicio de padre o la madre para el bien de menor hijo de asistir, educarlos y alimentarlos así también representar en lo legal y administrar sus bienes.

“Hace mención sobre la patria potestad en donde indica que viene a ser el reconocimiento de deberes y derechos que sustentan los padres sobre los hijos menores de edad y sus bienes, con el fin de proveerles la protección y desarrollo necesarios” (Pérez, 2010, p.78).

2.2.1.18. La Tenencia

La tenencia tiene por objetivo proteger al menor, que uno de sus padres se hace cargo del menor cuando los padres están separados o en problemas de juicio. Chunga (2001) afirma:

Desde el punto de vista jurídico la tenencia es la Situación por la cual un menor se encuentra en poder de uno de sus padres o guardadores. Es uno de los derechos que tienen los padres de tener a sus hijos en su compañía. Sin embargo, por extensión señala el código, la tenencia también puede de otorgársele a quien tenga legítimo interés. (p.33)

La tenencia tiene por finalidad poner bajo cuidado al menor cuando los padres están separados.

2.2.1.19. Los alimentos

Los alimentos es un apoyo de un de las partes cuando goza de una posición estable en ese caso puede ayudar a la mujer, al hijo o al varón cuando están la necesidad de auxilio.

2.2.1.20. Régimen de visitas

Consta cuando los padres están separados en ese caso entra esta institución de régimen de visita que restringe a uno de los padres que días puede visitar a su hijo para no causarle daños al menor.

2.2.1.21. Separación de hecho

La separación de hecho se establece cuando uno de los conyugues deja el deber de convivencia como podría ser el dejar el domicilio donde habitaban. Placido (2002) define:

La separación de hecho como el estado en que se encuentran los cónyuges quienes, sin previa decisión judicial definitiva, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente sin que una necesidad jurídica lo imponga, ya sea por voluntad expresa o tácita de uno o de ambos cónyuges. (p. 68)

Es cuando de los conyugues deja la morada por tiempo de 2 años y cuando hay menores hijos 4 años.

2.2.1.22. El ministerio público en el proceso de divorcio por causal

“Dentro de este marco de enunciado, conforme a nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 481 del Código Procesal Civil está establecido que, el Ministerio Público es parte en los procesos de Separación de cuerpos o divorcio por causal” (Hinostroza, 2012).

2.2.1.23. El divorcio

El divorcio es la disolución irreversible del vínculo marital que se expresa judicial por causado uno de los causales que estipula la ley en CPC. Para Cabello (2003) afirma:

La expresión divorcio; asimismo determina la actitud de los cónyuges que, después de haber corrido unidos un trecho de existencia, se alejan por distintos caminos. Su significado es separación, por lo que no es de extrañar que dicho término haya sido empleado tanto para referirse al divorcio vincular como al divorcio

propriadamente dicho, como también al denominado relativo o de separación de cuerpos. (p.67)

2.2.1.24. Las causales de divorcio

Para Gallegos y Jara (2008) dice: “Son hechos, que implican una grave violación de los deberes derivados del matrimonio. En otras palabras, son todo acto u omisión imputable al cónyuge que daña la confianza y respeto matrimonial, el cual permite al cónyuge inocente utilizarla como sustento para adquirir la disolución del vínculo matrimonial”.

“El término causal es definido como la razón y/o motivo de algo. En aquellas que por su gravedad impiden la normal convivencia de la pareja y se perfilan a servir de sustento para la extinción del vínculo del matrimonio”. (Mallqui y Momethiano, 2001, p.34)

2.2.1.25. Las causales de divorcio en la legislación peruana

Así también para Gallegos y Jara (2014). “Se encuentran reguladas en el artículo 333°, en el Capítulo Primero, del Título IV, del Libro III del Código Civil”.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Se determinará que las características sobre el proceso judicial de Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021. Serán: Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan del debido proceso.

3.2. Hipótesis Específicas

1. Se identificará que las características sobre el proceso judicial de Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021, serán: Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan del debido proceso.
2. Se describirá las características sobre el proceso judicial de Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021, serán: Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan del debido proceso.

IV. METODOLOGÍA

4.1. El tipo de investigación

Cuantitativa.” Consiste en contrastar hipótesis desde el punto de vista probabilístico y, en caso de ser aceptadas y demostradas en circunstancias distintas, a partir de ellas elaborar teorías generales. La estadística dispone de instrumentos cuantitativos para contrastar estas hipótesis y aceptarlas o rechazarlas con una seguridad determinada. Por tanto, tras una observación, genera una hipótesis que contrasta y emite después conclusiones que se derivan de dicho contraste de hipótesis” (Guerrero, Guadalupe 2014).

“El perfil cuantitativo del presente trabajo se evidencia como tal; porque, se inició con un problema de investigación específico, se hizo una intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados”.

Cualitativa: “Una característica fundamental del método cualitativo es que concibe lo social como una realidad construida que se genera a través de articulaciones con distintas dimensiones sociales, es decir, por una diversidad cultural sistemático” (Guerrero, Guadalupe 2014).

“El perfil cualitativo del presente trabajo se evidencia como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo

tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable”.

En este proyecto de investigación demuestra las especialidades de un enfoque cualitativo. Se va en estudiar las características de un solo juicio legal, a través de la apreciación por las cualidades, siguiendo o no el debido proceso en sus diferentes etapas.

4.2. Nivel de investigación

Descriptiva.

Es aquel método que como propósito es describir el objetivo de estudio con claridad los hechos de las partes. Niño (2001) afirma:

Su propósito es describir la realidad objeto de estudio, un aspecto de ella, sus partes, sus clases, sus categorías o las relaciones que se pueden establecer entre varios objetos, con el fin de esclarecer una verdad, corroborar un enunciado o comprobar una hipótesis. Se entiende como el acto de representar por medio de palabras las características de fenómenos, hechos, situaciones, cosas, personas y demás seres vivos, de tal manera que quien lea o interprete, los evoque en la mente. (p.34).

En opinión de Mejía (2004) en “las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso laboral, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específico”.

La investigación es de nivel descriptiva. Esta investigación solo pretende puntualizar con la Caracterización del Proceso judicial Sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

En este proyecto de investigación demuestra las especialidades de un enfoque cualitativo. Se va en estudiar las características de un solo juicio legal, a través de la apreciación por las cualidades, siguiendo o no el debido proceso en sus diferentes etapas.

4.3. Diseño de la investigación

No experimental:

La variable no será manipulada; sino que habrá observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia,

los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigadora

Para Hernández, Fernández & Batista. (2010): “Puesto que se ejecutó sin la aplicación de variables, sin interposición del investigador, establecer esencialmente en la investigación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (sentencias) para después ser analizadas”.

Transversal o transeccional:

Según Santa (2012) “Este nivel de investigación se ocupa de recolectar datos en un solo momento y en un tiempo único. Su finalidad es la describe las variables y analizar su incidencia e interacción en un momento dado, sin manipularlas” (p.94).

Por lo cual, el actual trabajo de investigación es de tipo no experimental, debido que no se trata experimentar con el juicio examinado. Es transversal o transeccional dada la situación que se examinará una sola vez el expediente durante el periodo de estudio.

4.4. Población y muestra

La población son los procesos judiciales concluidos en el Perú, que están para ser analizados.

Tenemos a Carrillo (2015) “Nos da el concepto que es el conjunto de procesos judiciales concluidos en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada”.

La muestra consiste en los procesos concluidos en el distrito judicial de Ayacucho

4.5. Definición y operacionalización de la variables e investigadores

Tenemos Hernández, (2014): “En la operacionalización de las variables es necesario traducirlas o desagregarlas en indicadores de variables, lo que será materia prima para identificar ítems y construir las preguntas, a la hora de la aplicación de instrumentos” (p.60).

En el presente trabajo la variable será: “Caracterización del Proceso Judicial Sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021”.

Este proyecto de investigación, los indicadores son: aspectos susceptibles de ser mostrarse de acuerdo en el proceso judicial, Y naturaleza principal en el avance procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE EN ESTUDIO

Variable	Concepto	Indicadores	Instrumento
<p>Caracterización Del Proceso Sobre Divorcio Por Causal De Separación De Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021</p>	<p>Características atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ “Identificar las características sobre Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan el debido proceso sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021”. ❖ “Describir las características sobre Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan el debido proceso sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021”. 	<p style="text-align: center;">Guía de Observación</p>

4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

“Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Estas técnicas se utilizarán en la elaboración de estudio, localización y descripción de la situación problemática; en la detección del desconocido problemas que hay en la investigación.

El instrumento a utilizar será una guía de observación relación al instrumento de investigación.

Su opinión de Niño (2011) “afirma que se está hablando aquí de las técnicas como los procedimientos específicos que, en desarrollo del método científico, se han de aplicar en la investigación para recoger la información o los datos requeridos. Como se ve, igual podrían llamarse métodos, como muchos lo hacen, pues se trata de procedimientos; es posible también utilizar el nombre de medios y aún el de instrumentos por cuanto se constituyen en una instancia y en una herramienta para obtener la información. Conviene recordar, que en este libro se entenderán como instrumentos los materiales que necesita preparar y utilizar el investigador en la aplicación de cada técnica; por ejemplo, las preguntas o el cuestionario en la encuesta, son un instrumento”. (p.60)

4.7. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: “Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos”.

Segunda etapa: “También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos”.

Tercera etapa. “Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.”

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno

acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, la investigadora empoderada de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.8. Matriz de consistencia lógica

La matriz de consistencia es lo que da forma al trabajo de investigación porque toda la investigación esta esquematizado con la matriz de consistencia si está mal u matriz de consistencia todo el proyecto de investigación está mal.

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por

Su opinión de campos, (2010) “al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico”.

Matriz de consistencia

“ CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO; EXPEDIENTE N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; DISTRITO JUDICIAL AYACUCHO - AYACUCHO, 2021”					
G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
GENERAL	¿Cuál es la caracterización del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021?	Determinar las características del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.	Se determinará que las características sobre el proceso judicial de Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2020. Serán: Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan del debido proceso.		<p>Diseño de la investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental • Retrospectiva
ESPECÍFICOS		<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021. • Describir las características del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se identificará que las características sobre el proceso judicial de Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021, serán: Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan del debido proceso. • Se describirá las características sobre el proceso judicial de Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021, serán: Cumplimiento de plazo, aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales y las condiciones que garantizan del debido proceso. 	<p>La caracterización del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021</p>	<p>La población La población son los procesos judiciales concluidos en el Perú, que están para ser analizados.</p> <p>La muestra La muestra consiste en los procesos concluidos en el distrito judicial de Ayacucho</p>

Cuadros 1: Matriz de consistencia

Fuente propia: Matriz de consistencia

4.9. Principios éticos

Según nuestro Código de Ética para la Investigación (2016) “El presente Código de Ética tiene como propósito la promoción del conocimiento y bien común expresada en principios y valores éticos que guían la investigación en la universidad. Ese quehacer tiene que llevarse a cabo respetando la correspondiente normativa legal y los principios éticos definidos en el presente Código, y su mejora continua, en base a las experiencias que genere su aplicación o a la aparición de nuevas circunstancias” (Código de Ética para la Investigación).

El plan de análisis se realizará al acuerdo a la información que se obtuvo en el campo, utilizando hojas de cálculo para elaboración de gráficos que permiten analizar cuantitativamente y cualitativamente para así tener un panorama.

Se tiene en cuenta los siguientes “principios éticos de la investigación que pone en desarrollo obligatorio para todo tipo de investigación la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote – ULADECH, emitido por el consejo Universitario con la Resolución N°0973-2019-CU-ULADECH católica”:

- **Protección a las personas**

Toda persona en una investigación logra su finalidad, por esa razón necesita protección, podría estar en riesgo por los beneficios que podría obtener.

Dentro de una investigación trabajan varias personas, dentro de ello se debe respetar la dignidad humana, la confidencialidad y la privacidad.

- **Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad**

Cuando se realizan proyecto de investigación que involucren con el medio ambiente, plantas y animales, debemos tener mucho cuidado para no dañarlos.

- **Libre participación y derecho a estar informado**

Las actividades de investigación se deben desarrollar informando sobre sus propósitos y sus finalidades de la investigación que se desarrolla, el que participa debe estar de manera voluntaria y su libre participación.

- **Beneficencia no maleficencia.**

Se debe garantizar la seguridad de las personas que participan en las investigaciones, el investigador debe tener estas conductas: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

- **Justicia**

El que investiga debe ejercer un juicio razonable y tomar las medidas necesarias para asegurar que sus limitaciones de sus conocimientos toleren practicas injustas.

“Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación”.

- **Integridad científica**

“La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. Por este motivo, se mantuvo la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso del estudio o la comunicación de los resultados”.

V. Resultados

5.1. Resultados

En el proceso civil de Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021, se ha llegado a identificar las características de las condiciones que se ha garantizado el debido proceso, cumplimiento de plazo, los medios probatorios y aplicación de la claridad en las resoluciones judiciales

Con respecto al cumplimiento de las condiciones que garantizan el debido proceso en el expediente que se desarrollo de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, se tiene lo siguiente:

Tabla N°01: Respecto Debido proceso

La Constitución Política del Perú De 1993	Debido proceso	Respuesta	
		Si	No
	Derecho a un tribunal independiente e imparcial		
	Derecho a un juez natural	X	
	Derecho de defensa	X	
	Derecho a un debido proceso sin dilaciones	X	
	Derecho a una sentencia motivada	X	

Cuadros 2: Debido proceso Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02, Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

Fuente Propia: Debido proceso Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02, Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

El debido proceso, se encuentra explícitamente plasmado en carta magna de la constitución política del Perú, en el art.139, inciso 3 y que son los principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y la protección de la persona humana y su dignidad.

Tabla N°02: Respecto al cumplimiento de plazos

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS				
	HECHOS	FECHAS	CUMPLE	
			SI	NO
SEGÚN CÓDIGO PROCESA L CIVIL	Presentación de la Demanda	10/03/2015	x	
	Contestación de la Demanda	14/04/2015	x	
	Auto de saneamiento	25/04/2015		x
	Audiencia de conciliación	15/06/2015	x	
	Audiencia de pruebas	10/08/2015	x	
	Sentencia	05/10/2015	x	

Cuadros 3: Cumplimiento de plazos Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021

Fuente Propia: Cumplimiento de plazos Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021

CUADRO N° 03: Claridad en el contenido de las resoluciones

RESOLUCIÓN JUDICIAL	CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
Resol. N° 2 Autoadmisorio de la Demanda.	Se corre traslado de la demanda por el plazo de 30 días	- Coherencia y claridad. - Lenguaje entendible - Fácil comprensión al publico	X	
Resol. N° 3 Contestacion de la demanda	Se determinó los siguientes puntos: Determinar la procedencia de la pretensión de divorcio por la causal de separación de hecho.	- Coherencia y claridad. - Lenguaje entendible - Fácil comprensión al publico	X	
Resol. Audiencia de Pruebas	Se admitieron las Pruebas presentada por la parte demandante.	- Coherencia y claridad. - Lenguaje entendible - Fácil comprensión al publico	X	
Resol. Sentencia de Primera Instancia.	Se declaró FUNDADA la demanda de Divorcio por causal de separación de hecho.	- Coherencia y claridad. - Lenguaje entendible - Fácil comprensión al publico	X	

Cuadros 4:: Calidad en el contenido de las resoluciones Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

Fuente Propia: Calidad en el contenido de las resoluciones Expediente N° 00962-2015-0-0501-JR-FC-02; Distrito Judicial Ayacucho - Ayacucho, 2021.

Se evidencia en la Claridad en el contenido de las resoluciones emitidas por las instancias pertinentes.

5.2. Análisis de los resultados

Respecto de los resultados obtenidos de la caracterización del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-Jr-Fc-02; Distrito Judicial Ayacucho, 2021. se cumplieron las características sobre las condiciones que garantizan el debido proceso y cumplimiento de plazos en el proceso.

1. Cumplimiento de las condiciones de garantizan el debido proceso

En este caso la sentencia fue declarada fundada de la demanda de divorcio por causal de separación de hecho.

Se respecto el debido proceso en este caso se llevó a cabo con los parámetros esperados por las partes y a su vez tuvo un proceso justo y razonable, todos tuvieron la oportunidad de hacer el uso de su derecho de defensa. El principio de imparcialidad permitió que el juez a cargo o en ejercicio de su función jurisdiccional durante el proceso mantuvieron ajeno a los intereses o pretensiones de las partes, así garantizando el debido proceso.

2. Cumplimiento de plazos en el proceso

Los plazos en este proceso no se llegaron a respetar supuestamente por carga procesal hay que existe en los juzgados u otras cosas existentes más, la aplicación de los principios de la celeridad procesal no se cumple porque es fundamental en el proceso o en la controversia dentro de un plazo razonable y el debido proceso.

3. La claridad de las resoluciones judiciales

Las resoluciones judiciales por el juez fueron con claridad, con coherencia se aplicó, lenguaje que se podía entender. Así mismo los fundamentos jurídicos se basaron en algunas conceptualizaciones de acuerdo al marco normativo penal más no expresiones extremadamente técnicas. El juez, mediante una resolución, da respuesta a las partes para que tengan conocimiento de las resoluciones emitidas por el juez.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Respecto con el planteamiento del problema y el objetivo general en el cual se determinó la caracterización del proceso judicial sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho; Expediente N° 00962-2015-0-0501-Jr-Fc-02; Distrito Judicial Ayacucho, 2021. se cumplieron las características sobre las condiciones que garantizan el debido proceso y los medios probatorios.

1. Se identificó el cumplimiento de las condiciones que garantizan el debido proceso.
2. Se identificó el cumplimiento de los plazos que no se cumplió por la carga procesal.
3. Se identificó la claridad de las resoluciones ya que se efectuó un correcto manejo del lenguaje jurídico, claro y coherente.

VII. RECOMENDACIONES

Terminada con esta investigación, me permito a formular las siguientes recomendaciones que sugiero que son para mejorar en protección a la familia y que se protejan cuando pasan estas etapas de divorcio.

- La recomendación va que sugiero como investigadora que en los juzgados se cumplan con los plazos establecidos de cada demanda, que mejoren con capacitaciones quienes están encargados de hacer justicia.
- Recomendar que siempre se anteponga el interés del niño, niña y adolescente ante un divorcio que afecta toda la familia de un hogar.
- También recomendar que las DEMUNAS de las todas las municipalidades actúen de manera inmediata ante situaciones de desprotección de los menores de edad ante un divorcio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arca, J. (2017). Calidad De Sentencias De Primera Segunda Instancia Sobre Proceso De Declaración Judicial De Paternidad Extramatrimonial Y Prestación de Pensión Alimenticia, En El Expediente N° 00004-2014-0-2601-Jp-Fc-03, Del Distrito Judicial De Tumbes- Tumbes. 2017
- Ataupillco, B. (2016). Divorcio por Causas de Separación de Hecho
- Ávila, R. (2013). La administración de justicia no protege a los chilenos.
Recuperado de: <http://www.elclarin.cl/web/opinion/politica/7573-lanadministracionnde-justicia-no-protege-a-los-chilenos.html>
- Alzamora, M. (s.f.), Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Edic.), Lima: EDDILI
- Aguila Grados, G. (2013). El ABC del Derecho Procesal Civil. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Bautista, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas
- Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. Lima: ARA Editores.
- Bacre A. (1986). Teoría General del Proceso. (1ra. Edic.). Tomo I. Buenos Aires:
- Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. (1ra. Edición). Lima:
- Burgos, J. (2010). La Administración de Justicia en la España del siglo XXI (Ultimas Reformas). Recuperado de: ISSN 2191-1339
- Carrillo, L. (2015). Población y Muestra. Mexico. Recuperado el 9 de mayo de 2021, de <http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/35134/1/secme-21544.pdf>

- Cabello, C. (2003). Divorcio y Remedio en el Perú En: Derecho de Familia. Lima: Editorial Librería y Ediciones Jurídicas
- Couture, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo
- Chunga. (2001). Derecho de menores .
- Coutere (2007). Fundamentos del Derecho Procesal Civil .
- Castillo, J. (s/f). Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema. 1ra. Edición. Lima. Editorial GRIJLEY.
- Carrillo, I. (2015). ¿Podemos redefinir el matrimonio? La protección jurídica del matrimonio. Revista de Investigación Jurídica, ISSN2222-9655(9). Obtenido de <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper04.pdf>
- Cajas, W. (2008). Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- García Maldonado, O. (2013). Teoría General del Proceso. Jalisco, México: Abogados García Maldonado Consultores.
- Gómez Lara, C. (2015). Teoría General del Proceso. México D.F., México: Oxford University Press.
- Hinostroza, A (2012) Derecho Procesal Civil procesos de conocimiento. Tomo VII. Lima. Jurista editores.
- Hernández, B. (2014). Metodología de la Investigación (sexta ed.).
- Hernández, Fernández & Batista, (2010). metodología de la investigación
- Hurtado, R. (2009). Fundamentos de derecho procesal civil.. Lima. Editorial: Idemsa
- León, (2013), Manual De Redacción De Resoluciones Judiciales Publicado Por La

Amag.Canales

Medina, P. J. (2009). Derecho civil: derecho de familia.

Metodología de la Investigación Cuantitativa . (s.f.).

Niño Rojas, V. M. (2011). Metodología de la investigación de Diseño y Ejecución.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Ovalle. (2016). Teoría General del Proceso. Ciudad de México, México.

Penco, A. (2013). Derecho de Familia.

Rodríguez, C. (2012). Metodología De Investigación Científica Aplicado

Rodríguez, R. (2017). A Familia y el matrimonio igualitario en el Perú. una lectura dinámica de la constitución política de 1993. Persona y Familia. Unifé. Revista del Instituto de familia(6). Obtenido de <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/475/301>

Sánchez, C. (2016). METODOLIGIA DE INVESTIGACION

Torres, C. (2013). El otorgamiento de la tenencia y custodia de un menor de edad en Dialogo con la jurisprudencia actualidad, análisis y critica jurisprudencial, N° 147.

Torre, J (2014) CADE 2014: ¿Cómo mejorar la justicia la administración de justicia? Semana económica.com. Recuperado <http://semanaeconomica.com/article/economia/147754-cade-2014-comomejorar-la-administracion-de-justicia/?ref=especial>

A N X E O S

Anexos

Anexo N° 01: Cronograma Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021						
		Semestre I				Semestre II				Semestre III				Semestre IV		
		Mes				Mes				Mes				Mes		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación															
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación															
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor															
5	Mejora del marco teórico															
6	Redacción de la revisión de la literatura.															
7	Elaboración del consentimiento informado (*)															
8	Ejecución de la metodología															
9	Resultados de la investigación															
10	Conclusiones y recomendaciones															
11	Redacción del pre informe de Investigación.															
12	Reacción del informe final															
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación															
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															
15	Redacción de artículo científico															
16	Sustentación de informe final															

Anexo N° 2 Presupuesto

PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Suministro			
• Impresiones	0.20	60	12.0
• Fotocopias	0.20	600	120.0
• Empastado	10.0	4	40.0
• Papel bond	16.0	3	48.0
Servicios			
• Uso de turnitin	50.00	2	100.0
Sub total			320.0
Gastos de viaje			
• Pasaje para recolectar información	50.0	2	100.0
Sub total			100.0
Total, de presupuesto desembolsable			420.0

Anexo 3: Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUAMANGA

EXPEDIENTE : 00962-2015-0-0501-JR-FC-02
MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL
JUEZ : MENESES PALOMINO SONIA
ESPECIALISTA : AYALA TUPIA EFRAIN
MINISTERIO PUBLICO : TERCERA FISCALÍA DE FAMILIA
TERCERO : PSICÓLOGO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE
LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DEMANDADO : B
DEMANDANTE : A

SENTENCIA

Resolución Nª 21

Ayacucho, 23 de junio del 2017

Materia:

Corresponde decidir si debe declararse disuelto el vínculo matrimonial contraído por B y A.

Antecedentes:

1. La demandante A interpone demanda sobre DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO contra B, peticionando como pretensión principal se declare Disuelto el vínculo matrimonial contraído entre la recurrente y el demandado B el 16 de

enero de 1991 ante la municipalidad distrital de Vinchos de la provincia de Huamanga, y como pretensión accesoria la separación de bienes gananciales, bajo los siguientes fundamentos:

- Dentro del matrimonio han procreado cinco hijos que a la fecha tienen 23, 20, 17, 15 y 8 años de edad, estos últimos se encuentran bajo la tenencia de hecho de la recurrente.
- Dentro del matrimonio han adquirido un bien inmueble urbano ubicado en el Jr. Sucre N 521 interior de esta ciudad de Ayacucho, hoy declarado centro histórico de Ayacucho de una extensión superficial de 363.42m tal como consta en el certificado de posesión que ofrece como prueba.
- Su relación se deterioró por la conducta violenta e irascible del demandando a raíz de que se convirtió en un alcohólico, abandonado el hogar en muchas oportunidades, por lo cual, la separación de hecho se materializó tal como consta en el acta fiscal de 01 de junio de 2010, que acredita que el demandando se encontraba viviendo desde hace dos meses anteriores a la fecha, en la casa de su madre.
- Por la falta de responsabilidad del demandado y por el maltrato físico que este y su familia le propinaban, se vio obligada a demandar lo por alimentos a favor de sus hijos, ante el tercer juzgado de paz letrado, en donde hay sentencia firme, que no viene siendo cumplido por el demandado.

2. Mediante la resolución N^a 02, el juzgado admite a trámite la demanda interpuesta, en la vía de proceso de conocimiento, confiriendo traslado al demandado para que absuelva así como se emplaza al representante del ministerio público
3. Mediante la resolución N 04, se declara Rebelde de la contestación de la demanda al demandado oswaldo Simon sulca y se declara saneado el proceso
4. Mediante la resolución N 06, se fija los puntos controvertidos respecto de la pretensión principal y accesoria, así como se admite los medios probatorios ofrecidos, disponiéndose fecha para la audiencia de actuación de pruebas.
5. Mediante acta de audiencia de actuación de pruebas se toma la declaración referencial de las niñas C y D, así como la declaración del demandado B.

ANÁLISIS:

DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO:

1. Si bien es cierto que la Constitución política del Perú declara en su art. 4 la protección de la familia y la promoción del matrimonio, reconociéndoles como institutas naturales y fundamentales de la sociedad, sin embargo, ello no puede entenderse en términos absolutas. De ahí que siendo el matrimonio la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella artículo 234 del código civil pueda disolverse vía divorcio artículo 348 del código civil en la. Medida si se funda en ella que se pruebe las causales establecidas en el artículo 333, inciso 1 al 12, del mismo cuerpo legal, poniendo fin a los deberes

conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial

2. En lo que concierne al presente caso el mencionado artículo 333, en su inciso 12, establece que es causal de divorcio: la separación de hecho de los cónyuges durante el período ininterrumpida de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad.
3. Al respecto, debemos precisar que el divorcio por causal de separación de hecho se entiende, en primer lugar término como la interrupción de la vida en común de los cónyuges producida sea por la voluntad de uno de ellos o de ambas en segundo término, que la naturaleza de la mencionada causal no se sustenta en la existencia de un cónyuge culpable y de un cónyuge perjudicado, aun cuando la desunión se haya producido por decisión unilateral y en tercer término, dado dicho carácter, es posible que el accionante funde su pretensión en hecho propio, no siendo aplicable el artículo 335 del código civil
4. Precisamente por ello esta causal es acogida en nuestro ordenamiento jurídico bajo la teoría de DIVORCIO REMEDIO en contraposición con el DIVORCIO SANCIÓN, donde la finalidad es resolver un problema social surgido entre dos personas que, a pesar del tiempo de separación no tenía posibilidad de separarse si se sujetaban a las exigentes causales del divorcio. En esa lógica para dar por probado la separación de hecho como causal de divorcio se debe verificar: primero, que se haya quebrado el deber de hacer vida en común, a que se refiere el artículo 289 del código civil, durante el plazo de ley, no resulta relevante para ello determinar si la separación de hecho resulta imputable a una de las partes el

cual se verifica con el alejamiento físico de uno de los cónyuges del hogar conyugal y aun cuando ambos esposos viven en el mismo inmueble pero incumplen el deber de cohabitación o vida en común: elemento objetivo, segundo, que no exista intención de los cónyuges de retomar la relación conyugal de modo que se debe verificar que la separación no se haya producido por estado de necesidad o fuerza mayor: elemento subjetivo y tercero, que basta con verificar el transcurso interrumpido de dos años si los cónyuges no tuviesen hijos menores de edad y de cuatro si los tuvieron elemento temporal.

5. En esa perspectiva, la causal de separación de hecho puede demostrarse con cualquier medio probatorio que, de cuenta de dicha separación, siendo pertinente todo documento público o privado que evidencie la certeza de los hechos.

ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

DE LA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

6. En el Presente proceso, atendiendo a los puntos controvertidos fijados, correspondientes: 1) determinar si la separación de hecho es mayor a cuatro años pues si hay hijos menores de edad de por. Medio 2) determinar la falta de voluntad de uno de los cónyuges de reiniciar la vida conyugal

DEL PERÍODO DE LA SEPARACIÓN DE HECHO

7. En principio cabe anotar que está acreditando el vínculo matrimonial contraído entre el demandante B y A el 16 de enero de 1991 ante la municipalidad distrital de Vinchos, provincia de Huamanga, conforme consta de la copia de acta de matrimonio de la página 10 y fruto de dicha unión nacieron sus hijos de 23, 20,

17, 15 y 08 años de edad respectivamente a la fecha de presentación de la demanda, respectivamente.

8. Sobre la separación de hecho, se ha comprobado que la misma supera los cuatro años ininterrumpidos sobre la base de que hay hijos menores de edad de por medio: primero porque si bien tiene del acta fiscal de 01 de junio del 2010 que. Ambas cónyuges llegaron a un acuerdo para seguir viviendo y que el esposo se comprometía a no seguir viviendo y que el domicilio, sin embargo es de advertir que ello no aconteció, es así que vio obligado a demandar alimentos el 23 de diciembre del 2010 y llegaron a conciliar la pensión de alimentaria, segundo, la afirmación realizado por la demandante se Presume medida que el esposo demandado tiene la condición de REBELDE y en esta medida dar lugar a dicha presunción conforme prevé el artículo 461 del código procesal civil. Por lo tanto, por lo que se tiene la separación de hecho se dio por más de cuatro años de acuerdo a lo manifestado por la demandante
9. Asimismo, cabe anotar que no es relevante determinar Cuál fue el motivo de la separación por cuanto en este tipo de divorcio asumido como divorcio remedio no pertinente en este punto señalar cuál con lluvia es culpable de la separación ya que como anteriormente sin señal o basta con comprobar el tiempo transcurrido
10. La demandante ha señalado el demandado no estaría cumpliendo su obligación alimentaria fijada judicialmente a favor de sus hijos presentado por ello la liquidación de devengado de la fecha 27 de febrero de 2015. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que yo no es obstáculo para emitir pronunciamiento sobre el divorcio ya que la limitante seda respecto de aquel que adeudando la pensión

alimentaria presenta el divorcio conforme el artículo 345 a primer párrafo del código civil cuando precisa que para invocar la causal de separación de hecho se debe acreditar que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones alimentarias otras que haya sido pactadas por mutuo acuerdo entre los cónyuges.

IMPOSIBILIDAD DE RECONCILIACIÓN

11. En el Contexto descrito es obvio que ambos cónyuges mantienen su decisión de no retomar la relación matrimonial.

DE LAS PRETENSIONES ACCESORIAS

12. En la resolución número 6 de fijación de puntos controvertidos se fija las pretensiones accesorias de alimento tenencia y régimen de visitas que necesariamente debe ser materia de pronunciamiento tratándose de una relación matrimonial que un comprende hijos menores de edad ciertamente no sé preciso En ese sentido Al momento de admitir a trámite la demanda sin embargo considerando que es ineludible a los derechos de los hijos es válido flexibilizar el principio de formalidad instancia de parte en el marco del Tercer pleno casatorio civil que vincula al juez otorgando las facultades tuitivas que implica flexibilizar principios y normas procesar por la naturaleza particular que involucra el conflicto familiar interpersonal procurando en todo momento salvaguardar los derechos de las partes más perjudicada y en especial asegurar la protección especial de los niños.

En este sentido el artículo 483 del código procesal civil también Establece que salvo que hubiera decisión judicial firme deben acumularse a la pretensión principal de divorcio de las pretensiones de alimentos tenencia y demás relativas

a derechos u obligaciones de los congresistas con sus hijos siendo así y emitiremos pronunciamiento sobre dicha pretensión accesorio.

DE LA PENSION ALIMENTARIA

13. No amerita pronunciamiento por cuanto la misma se ha fijado a favor de sus hijos por la suma de 200 soles en el expediente número 0158- 2010 Asimismo consta que se ha proceso de aumento de alimentos en el expediente número 203 - 2013.

DE LA TENENCIA

14. En el presente caso se tiene que la demandante es aquel asumió la tenencia de hijos menores de edad desde el momento en que se suscitó la separación de hecho cobrándose esto con la declaración referencial de la niña C y Quién ha referido que vive con su madre desde siempre con quién se lleva muy bien Por lo cual se sentiría mejor viviendo con ella apreciándose la misma del contenido del informe social que realizó la señorita que realice informe social.
15. Por el contrario, se ha podido valorar la desidia del demandante en el cumplimiento de sus obligaciones como padre y por entablar una buena relación con sus hijos existió temor de parte de su hija hacia su padre puesto que presentó el maltrato que influencia su madre siendo víctima muchas veces del mismo refiriendo así que no se llevaba bien con su padre porque cuando va a su casa su abuela y su padre le dicen fuera tal como consta en el informe social y el acta de audiencia de pruebas.

Del régimen de visitas

16. Por otro lado, en relación al régimen de visitas si bien la demandante no se ha pronunciado al respecto ni el demandado sin embargo es preciso que se establezca

un régimen que regirá en la medida el que el padre demandado cumpla con las medidas que se dictará y se vea los avances en la relación de padres e hijos. La separación de bienes gananciales El artículo 348 del código procesal civil señala que la misma constituye una pretensión accesoria la misma que fue propuesta y planteada en la demanda según el artículo 319 del código civil la sociedad de gananciales fenece desde el momento que se produce la separación de hecho.

DE LOS COSTOS Y COSTAS

17. Finalmente, en el artículo 412 del código procesal civil dispone que la reembolso de Los costos y costas del proceso no requiere ser demandado y esté cargo de la parte vencida no obstante ello se advierte de autos que le partes tuvieron tuviera razones atendibles para litigar por lo que procede exponer al pago de costas y costos.

CONSULTA DE LA PRESENTE SENTENCIA

18. Según dispone el artículo 359 del código civil Si no se apela la sentencia que declara el divorcio está debe ser consultada por ante el Superior jerárquico.

DECISIÓN:

Por los fundamentos expuestos con las facultades reconocidas en la constitución política del Perú para prestar el servicio de Justicia esta instancia jurisdiccional.

Resuelve

- 1. Declarar fundada la demanda de divorcio por causal de separación de hecho** mayor a los 4 años interpuesta por la demandante A dirigida contra su cónyuge B en consecuencia.

1.1. Declaró disuelto el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges a y b celebrado el 16 de enero de 1991 por ante la municipalidad distrital de vinchos provincia de huamanga departamento de Ayacucho.

2. Declarándose fenecido la sociedad de gananciales desde la fecha en que se ha dado por probado y producida la separación de hecho año 2010 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del código civil y procédase con la liquidación de la sociedad de gananciales en ejecución de Sentencia según el procedimiento establecido en las normas procesales.

3. Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre la pretensión de alimentos a favor de los hijos menores de edad ya que a la fecha existen sentencia firme en ejecutable según su estado.

4. Declarar que la tenencia de las hijas menores de edad por las por su señora madre.

5. Establecer régimen de visitas para el demandado ve a favor de los hijos menores de edad el cual regir a partir de que se emita informe psicológico favorable en cuanto a la actitud del padre para construir una relación saludable padres hijas, por lo tanto.

- Padre demandado deberá acudir a terapia individual en el Hospital Regional de huamanga y presentar el respectivo informe favorable para iniciar las visitas a sus hijas.

- El padre podrá entonces visitar a sus hijas menores de edad los días sábados de 8 a.m. hasta 8 pm debiendo a recogerlas y devolverlas al domicilio de la progenitora que viene asumiendo la tenencia.
- La primera visita será supervisada y con orientación de la psicóloga del equipo interdisciplinario a fin de que los vínculos padres e hijas se genere y fortalezcan de manera saludable.

6. **Dispongo la adjudicación preferente del bien inmueble** social ubicado en el jirón sucre número 521 interior de esta ciudad de Ayacucho en los términos que resulte de la liquidación de la sociedad de gananciales en ejecución de sentencia a favor de la perjudicada A.

7. **Dispongo** que la presente sentencia se lleve en consulta por ante la sala civil en caso no fuere apelada.

8. **Ordenó** que consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución se cruza en partes a los registros públicos de la entidad personal estado civil RENIEC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2030 inciso 6 del código civil, así como se cursa oficio a la **municipalidad distrital de vinchos provincia de huamanga departamento de Ayacucho a fin de que se disponga a quien corresponda la anotación marginal pertinente sin costas ni costos notifíquese.**

Anexo 4. Declaración de compromiso ético

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO; EXPEDIENTE N° 00962-2015-XXXX-XX-XX-XX; DISTRITO JUDICIAL AYACUCHO - AYACUCHO, 2021. Se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc. Para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Lima, 25 de mayo del 2021


.....
Berrocal Lapa, Maybi
DNI N°: 70924114



taller

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo